INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
CEMENTO PORTLAND · VALLEMI · PARAGUAY
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

INC
09-08-2018
U.O.C.

Dictamen AL. Nº 176/2018

A: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE: **ASESORIA LEGAL**
FECHA: 09/08/18
ASUNTO: **Parecer Legal sobre pedido de prórroga Contrato INC N° 010/2018 – Adquisición de Mineral de Hierro, Industria Química Resplandor S.R.L.**

En atención a la Carta Interna DACG/CE N° 0282/2018 de fecha 26/04/2018 por medio de la cual el Dpto. Administración de Contratos y Garantías de la UOC, informa acerca de la Nota presentada por la firma INDUSTRIA QUÍMICA RESPLANDOR S.R.L. en fecha 09/07/2018 por la cual se comunica los inconvenientes en el suministro de una nueva partida de MINERAL DE HIERRO en el marco del Contrato Principal INC N° 010/2018 convenido entre la INC y la firma recurrente, adjudicataria de la LPN SBE N° 62/2017 "Adquisición de Mineral de Hierro", manifestamos cuanto sigue:

Antecedentes:

Que, la firma proveedora a través de su nota al tiempo de comunicar la cantidad proveída en lo que va del año solicita una prórroga de 30 días para completar la entrega mínima faltante de 264 toneladas correspondiente al plazo del 12/08/2018.

El motivo de su solicitud, obedece a las consecuencias sobrevinientes por la crecida del Río Paraguay, en el camino que le permite trasladar el mineral de hierro a Puerto Bush y a las cuestiones logísticas de la empresa que se ve obligada a proveer partidas mínimas de 3800 a 4000 Tn.

Acompaña el expediente adjunto una nota de la firma TRANSOREBolivia, que detalla la situación del tramo Puerto Suarez-Puerto Busch para el transporte de mineral de hierro: Ruta Mutún-Km 104 (ruta habilitada), km 104 – k 118 (ruta inhabilitada), Km 119 – km 135 (ruta habilitada), seguidamente dicen estar a la espera de la evaluación del fin de semana para la habilitación del tramo km 104 al km 118, con lo que estarían en condiciones de iniciar el transporte la próxima semana. (nota de fecha 05/07/2018). Entre los demás antecedentes arrimados se puede observar una serie de placas fotográficas de dichos tramos.

Parecer Legal

Que, ante la situación expuesta y a fin de analizar la correspondencia o no del requerimiento formulado, esta Asesoría Legal pasará a examinar el contrato respectivo así como los elementos que han arrimado para tal efecto.-

Que, conforme se puede verificar, el Contrato Principal establece en su Cláusula Séptima: *PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES*: *"Los bienes deben ser*

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Carlos Mollinedo Quin Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; en la Planta Industrial de Vallemí. Los bienes/Servicios deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el PBC, y detalladas en el Anexo I del presente Contrato".

En consideración a los argumentos presentados por el PROVEEDOR, se verifica en los informes y placas fotográficas que efectivamente los tramos han sufrido notables inconvenientes para el tránsito de los mismos, razón por la cual la causal invocada podría resultar atendible como un evento de fuerza mayor.

En este sentido, el **Artículo 78** de la **Ley 2051/03** prevé: *"No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir".*

Cabe referir además que la Gerencia Industrial ha expuesto por providencia de fecha 24/07/2018 que el stock actual de mineral de hierro da para la producción del horno 3 hasta fines de octubre, por lo que no ven inconvenientes en dar curso al pedido, salvo otro parecer.

A mérito de cuanto antecede, en base al análisis esgrimido a lo largo del presente dictamen, esta Asesoría Legal es de parecer que las causales invocadas por el Proveedor se encuadrarían a la figura de fuerza mayor, por lo que, en consecuencia, serían pasibles de eximición de las penalidades que pudieran corresponder.

En cuanto a la prórroga solicitada, recomendamos que la Unidad Operativa de Contrataciones, de considerar pertinente, imprima los trámites de rigor, a fin de cuantificar los plazos a ser prorrogados y lleve adelante las gestiones idóneas para su aprobación a través de una Resolución Administrativa y posterior Adenda.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Abog. Mallorquín Avila
Mat. 11.526
Asesor Legal

U Contratos y Garantías:
Proceder conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal.-

Abog. César E. Diesel Marti
Gerente U.C.C.
I.N.C.

INC
14 AGO. 2018
Dpto. de Contratos y Garantías

N: Intervenciones.-

Patricio Leone
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.
14.08.18